

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

Acta de la reunión de Junta Directiva de la Federación Española de Rugby celebrada el día 15 de septiembre de 2022, jueves, a las 18,30 horas por Videoconferencia, previa convocatoria por escrito y de acuerdo con el siguiente

– ORDEN DEL DÍA –

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
- 2º.- Incorporación de nuevos directivos.
- 3º.- Resumen del Mundial de Sudáfrica de Rugby a 7 y acuerdos alcanzados con World Rugby y/o Rugby Europe.
- 4º.- Avances de Comisión deportiva y planes de formación.
- 5º.- Comisión de elegibilidad.
- 6º.- Traslado acuerdo CNDD: vacante Grupo A DHBM. Propuesta a Comisión Delegada.
- 7º.- Informe Secretaría General acuerdos de filiación varios clubes.
- 8º.- Propuesta a Comisión Delegada: Liga DHM de 13 equipos (condicionada por resolución definitiva CNDD).
- 9º.- Comisión de Marketing, Patrocinio, comunicación y eventos.
- 10º.- Comité Nacional de Árbitros. Curso de León.
- 11º.- Plan de programa del 100 Aniversario.
- 12º.- Plan de sistemas, plan de transformación digital y operaciones. Estado de Oficina de Apoyo a los clubes.
- 13º.- Otros programas: Rugby Militar, Rugby Integración, etc.
- 14º.- Ruegos y preguntas.

Asisten los siguientes miembros:

D. Juan Carlos MARTÍN
D. Gabriel SAEZ
D. Juan GUITARD
D^a. Elena VALLEJO
D. José Antonio GARROTE
D. Eugenio MARTÍNEZ
D. Alejandro VILLAREAL
D. David DEOSDAD

Presidente
Vicepresidente
Vicepresidente
Vicepresidenta
Vicepresidente
Vicepresidente
Vocal
Vocal



D. Fernando PÉREZ	Vocal
D. Luis GUERRA	Vocal
D. Pedro SARDINA	Vocal
D ^a . Audrey DESMOND	Vocal
D. Peter BOLAND	Vocal
D ^a . Marina BRAVO	Vocal
D. Fernando RAPOSO	Vocal

También asisten:

D. Eliseo PATRÓN-COSTAS	Secretario General
D. Jean Baptiste FILLOL	Asesor Presidente
D. Sergio GERICÓ	Director General

Excusan su asistencia:

D. José Ignacio COCIÑA	Vicepresidente 1º
D. Ramón BLANCO	Tesorero
D ^a . Eva MATÍNEZ	Vocal
D ^a . Margarita ORTIZ	Vocal

El Sr. Presidente da la bienvenida y saluda a los asistentes.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR

SE APRUEBA, por Unanimidad de los asistentes, el acta de la reunión de Junta Directiva (JD) celebrada el día 24 de agosto de 2022.

2º.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS DIRECTIVOS

El Sr. Presidente explica que con la incorporación de Jean Baptiste Fillol como Vocal y Directivo que se encargará del enfoque de la Organización, RRHH y gestión del cambio.

Ningún directivo tiene inconveniente con dicha incorporación por lo cual el Presidente pasará a efectuar su nombramiento formal.

3º.- RESUMEN DEL MUNDIAL DE SUDÁFRICA DE RUGBY A 7 Y ACUERDOS ALCANZADOS CON WORLD RUGBY Y/O RUGBY EUROPE

El Sr. Sáez explica el gran apoyo recibido del Consejo Superior de Deportes (CSD) a través del apoyo del Secretario de Estado al Presidente antes de viajar y la presencia del Director General y el Subdirector General de Alta Competición en el viaje en Ciudad del Cabo. En Sudáfrica también estuvo la Concejala de Deportes del Ayuntamiento de Madrid para presentar con la FER la candidatura de Madrid para las Finales de las Series Mundiales de Seven WSS a partir de la temporada 2023-24. Explica el nuevo modelo de selección y gestión de las sedes de los eventos para lo cual va a venir una delegación de World Rugby (WR) el 29-30 de septiembre para avanzar en las negociaciones. Paralelamente el objetivo es aprovechar la posible



organización de la Copa del Mundo para obtener financiación para la construcción del Estadio Nacional de Rugby en Madrid. El balance es positivo y optimista de cara al proceso iniciado que concluirá antes de fin de año. El otro objetivo era recuperar la confianza de WR, segundo pilar económico de la FER. Se acercan posturas de cómo trabajar conjuntamente de cara al futuro. Hay reunión en Londres con el responsable de Alto Rendimiento (AR) y el de Desarrollo y Participación de WR donde se decide trabajar en el nuevo plan de AR de la FER en la visita que nos harán a finales del próximo mes de noviembre. El Sr. Presidente confirma las sensaciones de que ha habido un cambio de rumbo y espera que sea un hito en la historia del rugby español.

4º.- AVANCES DE COMISIÓN DEPORTIVA Y PLANES DE FORMACIÓN

El Sr. Sáez pide confianza para Raúl Pérez y Daniel Hourcade, tutelados por WR, para generar un sistema de desarrollo integral del rugby español en el alto rendimiento. Se va a trabajar en el entorno del jugador, entrenadores, competiciones de calidad, desarrollo y formación de jóvenes con objetivos ambiciosos como clasificar al equipo de XVM para el próximo Mundial o que las chicas recuperen la senda de estar en los Mundiales. Paralelamente, con el apoyo del CSD se va a lanzar el proyecto Team Elite 7s España con un gran aumento de inversión para la modalidad olímpica. En el área médica se quiere crear un Lab de Ciencias Médicas.

El Sr. Presidente cuenta que ha habido reuniones con Daniel Hourcade que ha estado en España trabajando y con Agustín Pichot, que ha visitado nuestro país también.

El Sr. Sáez explica cómo está la situación de los Diables y como se ha reconducido el asunto de la ICR que no reconoce WR hacia la Supercup de Rugby Europe (RE). El Sr. Presidente explica que también ha hablado con el Presidente del Barça por otro proyecto de franquicia que también se reconducirá a un proyecto tutelado por WR y/o RE.

El Sr. Presidente explica que en estas semanas de gestión la Auditoría está terminada pero aún no validada. Que con el CSD se ha llegado a un acuerdo y compromiso de gasto máximo para paliar el déficit existente. Se han renovado los comités disciplinarios, comité de árbitros, departamento de instalaciones, así como representación en organismos internacionales (Comité de Rugby de RE). Ahora toca reorganizarse y poner en marcha el trabajo que va a hacer el Sr. Fillol para coordinar el nuevo diseño de trabajo.

5º.- COMISIÓN DE ELEGIBILIDAD

El Sr. Guitard informa que esta comisión estaba vacante, y que se ha trabajado en la designación o nombramiento de sus nuevos miembros y cuyo secretario sería el Secretario General o quien este designe de su departamento, sería Presidida por él mismo y formarían parte las siguientes personas:

- José María FERNÁNDEZ DAZA (Abogado del Estado jubilado).
- María Eugenia REVIRIEGO PICÓN (Notaria)
- Marina BRAVO BRAGADO (Vocal JD FR)
- Francisco LÓPEZ REQUENA (General de la Guardia Civil en la reserva y Director General de la Fundación de la Guardia Civil) – pendiente de confirmación de su disponibilidad.



También explica que el Presidente ha enviado a los Presidentes de todos los clubes que compiten en categoría nacional una carta pidiéndoles su compromiso y dándoles a conocer los nuevos requisitos y la responsabilidad que asumen respecto a la determinación de jugador de formación “F” de los miembros de su plantilla. Desde la Secretaría General se ha remitido a todos los clubes, asimismo, una guía práctica de cómo aplicar y cumplir formalmente con los requisitos exigidos para las competiciones nacionales conforme a lo aprobado por la Asamblea de julio y cuyo Vº Bº dará la nueva Comisión.

El Sr. Garrote alaba la enorme calidad del perfil de todos los miembros y el mérito y tranquilidad que supone poder contar con un Comité tan cualificado.

SE APRUEBA, por Unanimidad de los asistentes, el nombramiento de los miembros anteriormente relacionados pendiente de la incorporación del último miembro (que se confirma con posterioridad a la reunión y con anterioridad a la redacción de la presente acta).

6º.- TRASLADO ACUERDO CNDD: VACANTE GRUPO A DHBM. PROPUESTA A COMISIÓN DELEGADA

El Sr. Patrón-Costas explica que se ha producido una vacante en el Grupo A de División de Honor B masculina (DHBM) provocado por la renuncia del Ourense, cuyo asunto fue tratado por el CNDD el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva (CNDD) en su reunión de 6 de septiembre, por medio de la cual acordó incoar procedimiento con el fin de adoptar las medidas disciplinarias oportunas, y por otra parte acordó notificar a la JD de su incompetencia en materia deportiva, con el fin de que ésta pudiera trasladar a la Comisión Delegada, para que acuerde la forma en que debe provisionarse la vacante sobrevenida en dicho grupo de la competición.

Secretaría General, de cara a facilitar la labor de la JD y que esta pudiera hacer una propuesta a la CD conforme a la normativa aplicable, se ha comunicado con los cuatro clubes que participaron en la Fase de Ascenso a la DHBM en el Grupo A y que no consiguieron dicho objetivo para esta temporada, así como con el club que descendió a la finalización de dicha competición la temporada pasada. Como resultado de ello, los 4 clubes que jugaron la fase de ascenso han confirmado verbalmente y por escrito, así como de manera verbal el descendido, su nodisponibilidad a jugar cualquier tipo de fase de ascenso o eliminatorias que condujeran a determinar el equipo que debería ocupar la plaza vacante.

A la vista de esta información, los miembros de la Junta Directiva APRUEBAN POR UNANIMIDAD, dar traslado a la Comisión Delegada su propuesta de que, en el caso de que la División de Honor masculina (DHM) conforme a lo que se recoge en el punto 8º de este Acta y siempre condicionado a la resolución del CNDD fuera una liga de 13 equipos (al ascender el Gernika RT), acuerden que para la temporada 2022-23 el Grupo A de la DHBM sea de solo 10 equipos, organizando el calendario como estimen oportuno.

El Sr. Villarreal pregunta cómo se reorganizaría el grupo la temporada que viene y el Sr. Patrón-Costas le indica que eso lo deberá decidir la CD pero que en ocasiones anteriores cuando se han producido situaciones como esta ha significado que no ha habido descensos, si la propuesta para la temporada siguientes es que siga (vuelva) a haber 12 equipos y condicionado a los ascensos y descensos que se pudieran producir a la finalización de la temporada entre este grupo geográfico y la DHM.



7º.- INFORME SECRETARÍA GENERAL ACUERDOS DE FILIACIÓN VARIOS CLUBES

El Sr. Patrón-Costas explica que en las competiciones nacionales los clubes pueden cumplir con los requisitos exigidos por sus propios medios o a través de un equipo filial, siempre y cuando suscriban un acuerdo entre ellos (patrocinador y filial) conforme a lo establecido en el Reglamento General de la FER.

A continuación, presenta el Informe elaborado por la Secretaría General tras el Acuerdo de CNDD de 6 de septiembre y que les fue enviado, a saber:

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CON TRASLADO A LA JUNTA DIRECTIVA

A). – ACUERDO DE FILIACIÓN ENTRE LOS CLUBES BELENOS RUGBY CLUB Y ASOCIACIÓN LLANERENSE DE RUGBY

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Ha tenido entrada en esta Secretaría General en fecha 27 de julio de 2022, escrito del Club Belenos Rugby Club con el que adjunta acta notarial en la que se recoge el acuerdo habido entre el citado Club y Asociación Llanerense de Rugby, mediante el cual este último se constituye como filial del primero, adquiriendo este la consideración de club patrocinador por un período mínimo de dos años (2 años).

SEGUNDO. – El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en el Punto c) de su Acta de 6 de septiembre de 2022 acuerda “DECLARAR la incompetencia del C.N.D.D. en materia de acuerdos de filiación entre clubes y DEVOLVER a la Secretaría General de la FER la documentación a fin de que el órgano competente de la FER acepte o rechace la filiación acordada”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con lo establecido en el Artículo 81 bis del Reglamento General de la FER, a efectos normativos los acuerdos de filiación entre clubes podrán acogerse total o parcialmente a los contenidos que se exponen a continuación como máximos pactos alcanzables:

1. Club Patrocinador: Se denomina Club Patrocinador a aquel club que dispone al menos de un equipo senior en competición estatal y que está dispuesto a establecer un Acuerdo de Filiación con otros clubes (uno o varios) de su misma federación autonómica que tienen equipos participando en inferior categoría.

2. Club Filial: Se denomina Club Filial a aquel club que dispone de equipo o equipos en diversas categorías y que está dispuesto a establecer un Acuerdo de Filiación con otro club (uno sólo) de su misma federación autonómica que tiene equipo senior participando en superior categoría. Un club filial no puede ser a su vez patrocinador de otros clubes filiales.



3. Acuerdo de Filiación. Característica: Se denomina Acuerdo de Filiación a un acuerdo entre clubes de una misma federación autonómica con las siguientes características:

- Aprobado por las respectivas asambleas de socios de los clubes intervinientes.*
- Establecido ante notario, como mínimo de un mes antes del comienzo de la competición del equipo de superior categoría de los clubes participantes.*
- Con un plazo de duración mínimo de dos temporadas completa.*
- Renovable automáticamente por temporadas completas una vez cumplido el plazo inicial establecido.*
- Denunciable por cualquiera de los clubes participantes al finalizar la temporada en que venza el plazo, al menos un mes antes del comienzo de la competición más temprana en la que participen equipos de dichos clubes. - Sólo aplicable a los equipos seniors de los clubes que aceptan el acuerdo.*
- Subordina el club filial al club patrocinador en todo lo referente a ascensos y descensos.*
- Establece las condiciones por las cuales jugadores del club filial pueden ser alineados en el equipo senior del club patrocinador durante el plazo de duración del acuerdo.*

4. Acuerdo de Filiación. Contenidos: A efectos normativos los acuerdos de filiación entre clubes podrán acogerse total o parcialmente a los contenidos que se exponen a continuación como máximos pactos alcanzables:

- Los cambios de ficha entre equipos filiales y patrocinador no tendrán el concepto de traspaso (no se requiere el pago de los derechos por cambio de club).*
- Los derechos por cambio de club de los jugadores con licencia del club patrocinador que provengan de los clubes filiales se mantienen en estos clubes durante el plazo de vigencia del acuerdo. Al expirar éste dichos jugadores podrán o bien volver a la disciplina del club filial, o bien permanecer en el club patrocinador previo pago por éste de los derechos por cambio de club correspondientes.*
- Los jugadores con licencia del club patrocinador no podrán competir con ningún equipo de los clubes filiales durante la temporada en curso.*
- Los jugadores que inicien la temporada con licencia de los equipos filiales podrán jugar un número determinado de partidos, que en ningún caso superará la tercera parte del número de jornadas de las que consta la competición regular del equipo patrocinador, manteniendo la licencia original del equipo filial. Una vez disputados ese número máximo de encuentros deberá realizarse el traspaso del jugador al club patrocinador y no podrá volver a participar en esa temporada en el equipo filial.*
- Los requisitos exigidos a los clubes que participan en competiciones nacionales de los equipos que necesitan tener en competiciones autonómicas, podrán ser cumplidos por el club patrocinador a través de cualquiera de sus clubes filiales. En ningún caso un equipo podrá servir para el cumplimiento simultáneo de los requisitos exigidos al club patrocinador y al club filial.*



Una vez analizada la documentación presentada respecto al acuerdo alcanzado entre los clubes Belenos Rugby Club y Asociación Llanerense de Rugby, cuyo contenido queda recogido en el acta notarial referenciada, procede dar traslado a la Presidencia y Comisión Delegada de la Federación para su conocimiento al considerarse que esta actuación cumple con los requisitos exigidos en el Art. 81 bis del Reglamento General de la FER.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **TRASLADAR la documentación a la Junta Directiva** para su conocimiento y que, a los efectos oportunos, pueda acordar si procede la aceptación del acuerdo de filiación objeto de este punto del presente Informe al **considerar esta Secretaría General que se cumple con los requisitos exigidos en el Art. 81 Bis del Reglamento General de la FER.**

B). – ACUERDO DE FILIACIÓN ENTRE LOS CLUBES CRC POZUELO Y CAU MADRID

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – *Ha tenido entrada en esta Secretaría General en fecha 11 de agosto de 2022, escrito del Club CRC Pozuelo con el que adjunta acta notarial en la que se recoge el acuerdo habido entre el citado Club y el Club CAU Madrid, mediante el cual este último se constituye como filial del primero, adquiriendo este la consideración de club patrocinador por un período mínimo de dos años (2 años).*

SEGUNDO. - *El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en el Punto d) de su Acta de 6 de septiembre de 2022 acuerda “DECLARAR la incompetencia del C.N.D.D. en materia de acuerdos de filiación entre clubes y DEVOLVER a la Secretaría General de la FER la documentación a fin de que el órgano competente de la FER acepte o rechace la filiación acordada”.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – *De acuerdo con lo establecido en el Artículo 81 bis del Reglamento General de la FER, a efectos normativos los acuerdos de filiación entre clubes podrán acogerse total o parcialmente a los contenidos que se exponen a continuación como máximos pactos alcanzables:*

- 1. Club Patrocinador: Se denomina Club Patrocinador a aquel club que dispone al menos de un equipo senior en competición estatal y que está dispuesto a establecer un Acuerdo de Filiación con otros clubes (uno o varios) de su misma federación autonómica que tienen equipos participando en inferior categoría.*
- 2. Club Filial: Se denomina Club Filial a aquel club que dispone de equipo o equipos en diversas categorías y que está dispuesto a establecer un Acuerdo de Filiación con otro club (uno sólo) de su misma federación autonómica que tiene equipo senior participando en superior categoría. Un club filial no puede ser a su vez patrocinador de otros clubes filiales.*



3. Acuerdo de Filiación. Característica: Se denomina Acuerdo de Filiación a un acuerdo entre clubes de una misma federación autonómica con las siguientes características:

- Aprobado por las respectivas asambleas de socios de los clubes intervinientes.*
- Establecido ante notario, como mínimo de un mes antes del comienzo de la competición del equipo de superior categoría de los clubes participantes.*
- Con un plazo de duración mínimo de dos temporadas completa.*
- Renovable automáticamente por temporadas completas una vez cumplido el plazo inicial establecido.*
- Denunciable por cualquiera de los clubes participantes al finalizar la temporada en que venza el plazo, al menos un mes antes del comienzo de la competición más temprana en la que participen equipos de dichos clubes. - Sólo aplicable a los equipos seniors de los clubes que aceptan el acuerdo.*
- Subordina el club filial al club patrocinador en todo lo referente a ascensos y descensos.*
- Establece las condiciones por las cuales jugadores del club filial pueden ser alineados en el equipo senior del club patrocinador durante el plazo de duración del acuerdo.*

4. Acuerdo de Filiación. Contenidos: A efectos normativos los acuerdos de filiación entre clubes podrán acogerse total o parcialmente a los contenidos que se exponen a continuación como máximos pactos alcanzables:

- Los cambios de ficha entre equipos filiales y patrocinador no tendrán el concepto de traspaso (no se requiere el pago de los derechos por cambio de club).*
- Los derechos por cambio de club de los jugadores con licencia del club patrocinador que provengan de los clubes filiales se mantienen en estos clubes durante el plazo de vigencia del acuerdo. Al expirar éste dichos jugadores podrán o bien volver a la disciplina del club filial, o bien permanecer en el club patrocinador previo pago por éste de los derechos por cambio de club correspondientes.*
- Los jugadores con licencia del club patrocinador no podrán competir con ningún equipo de los clubes filiales durante la temporada en curso.*
- Los jugadores que inicien la temporada con licencia de los equipos filiales podrán jugar un número determinado de partidos, que en ningún caso superará la tercera parte del número de jornadas de las que consta la competición regular del equipo patrocinador, manteniendo la licencia original del equipo filial. Una vez disputados ese número máximo de encuentros deberá realizarse el traspaso del jugador al club patrocinador y no podrá volver a participar en esa temporada en el equipo filial.*
- Los requisitos exigidos a los clubes que participan en competiciones nacionales de los equipos que necesitan tener en competiciones autonómicas, podrán ser cumplidos por el club patrocinador a través de cualquiera de sus clubes filiales. En ningún caso un equipo podrá servir para el cumplimiento simultáneo de los requisitos exigidos al club patrocinador y al club filial.*



Una vez analizada la documentación presentada respecto al acuerdo alcanzado entre los clubes CRC Pozuelo y CAU Madrid, cuyo contenido queda recogido en el acta notarial referenciada, procede dar traslado a la Presidencia y Comisión Delegada de la Federación para su conocimiento al considerarse que esta actuación cumple con los requisitos exigidos en el Art. 81 bis del Reglamento General de la FER.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **TRASLADAR la documentación a la Junta Directiva** para su conocimiento y que, a los efectos oportunos, pueda acordar si procede la aceptación del acuerdo de filiación objeto de este punto del presente Informe, **al considerar esta Secretaría General que se cumple con los requisitos exigidos en el Art. 81 Bis del Reglamento General de la FER.**

C). – ACUERDO DE FILIACIÓN ENTRE LOS CLUBES CAR CÁCERES Y ASOCIACION DE AMIGOS DE RUGBY DE MÉRIDA, PLASENCIA RC, CAR DRAGONES DE ZAFRA, DON BENITO RC Y AD LOBOS RUGBY VILLAFRANCA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Ha tenido entrada en esta Secretaría General en fecha 31 de agosto de 2022, escrito del Club CAR Cáceres con el que adjunta acta notarial en la que se recoge el acuerdo habido entre el citado Club y los Clubes Asociación de amigos de Rugby de Mérida, Plasencia RC, CAR Dragones de Zafra, Don Benito RC y AD Lobos Rugby Villafranca, mediante el cual los cinco últimos se constituyen como filiales del primero, adquiriendo este la consideración de club patrocinador por un período mínimo de dos años (2 años).

SEGUNDO. - El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en el Punto e) de su Acta de 6 de septiembre de 2022 acuerda “DECLARAR la incompetencia del C.N.D.D. en materia de acuerdos de filiación entre clubes y DEVOLVER a la Secretaría General de la FER la documentación a fin de que el órgano competente de la FER acepte o rechace la filiación acordada”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con lo establecido en el Artículo 81 bis del Reglamento General de la FER, a efectos normativos los acuerdos de filiación entre clubes podrán acogerse total o parcialmente a los contenidos que se exponen a continuación como máximos pactos alcanzables:

1. Club Patrocinador: Se denomina Club Patrocinador a aquel club que dispone al menos de un equipo senior en competición estatal y que está dispuesto a establecer un Acuerdo de Filiación con otros clubes (uno o varios) de su misma federación autonómica que tienen equipos participando en inferior categoría.
2. Club Filial: Se denomina Club Filial a aquel club que dispone de equipo o equipos en diversas categorías y que está dispuesto a establecer un Acuerdo de Filiación con otro club (uno sólo) de su misma federación autonómica que tiene equipo senior participando en superior categoría. Un club filial no puede ser a su vez patrocinador de otros clubes filiales.
3. Acuerdo de Filiación. Característica: Se denomina Acuerdo de Filiación a un acuerdo entre clubes de una misma federación autonómica con las siguientes características:



-Aprobado por las respectivas asambleas de socios de los clubes intervinientes.

- Establecido ante notario, como mínimo de un mes antes del comienzo de la competición del equipo de superior categoría de los clubes participantes.

- Con un plazo de duración mínimo de dos temporadas completa.

- Renovable automáticamente por temporadas completas, vez cumplido el plazo inicial establecido.

- Denunciable por cualquiera de los clubes participantes al finalizar la temporada en que venza el plazo, al menos un mes antes del comienzo de la competición más temprana en la que participen equipos de dichos clubes. - Sólo aplicable a los equipos seniors de los clubes que aceptan el acuerdo.

- Subordina el club filial al club patrocinador en todo lo referente a ascensos y descensos.

- Establece las condiciones por las cuales jugadores del club filial pueden ser alineados en el equipo senior del club patrocinador durante el plazo de duración del acuerdo.

4. Acuerdo de Filiación. Contenidos: A efectos normativos los acuerdos de filiación entre clubes podrán acogerse total o parcialmente a los contenidos que se exponen a continuación como máximos pactos alcanzables:

• Los cambios de ficha entre equipos filiales y patrocinador no tendrán el concepto de traspaso (no se requiere el pago de los derechos por cambio de club).

• Los derechos por cambio de club de los jugadores con licencia del club patrocinador que provengan de los clubes filiales se mantienen en estos durante el plazo de vigencia del acuerdo. Al expirar éste dichos jugadores podrán o bien volver a la disciplina del club filial, o bien permanecer en el club patrocinador previo pago por éste de los derechos por cambio de club correspondientes.

• Los jugadores con licencia del club patrocinador no podrán competir con ningún equipo de los clubes filiales durante la temporada en curso.

• Los jugadores que inicien la temporada con licencia de los equipos filiales podrán jugar un número determinado de partidos, que en ningún caso superará la tercera parte del número de jornadas de las que consta la competición regular del equipo patrocinador, manteniendo la licencia original del equipo filial. Una vez disputados ese número máximo de encuentros deberá realizarse el traspaso del jugador al club patrocinador y no podrá volver a participar en esa temporada en el equipo filial.

• Los requisitos exigidos a los clubes que participan en competiciones nacionales de los equipos que necesitan tener en competiciones autonómicas, podrán ser cumplidos por el club patrocinador a través de cualquiera de sus clubes filiales. En ningún caso un equipo podrá servir para el cumplimiento simultáneo de los requisitos exigidos al club patrocinador y al club filial.

Una vez analizada la documentación presentada respecto al acuerdo alcanzado entre los clubes CAR Cáceres y los Clubes Asociación de amigos de Rugby de Mérida, Plasencia RC, CAR Dragones de Zafra, Don Benito RC y AD Lobos Rugby Villafranca, cuyo contenido queda recogido en el acta notarial referenciada, procede dar traslado a la Presidencia y Comisión Delegada de la Federación para su conocimiento al considerarse que esta actuación cumple con los requisitos exigidos en el Art. 81 bis del Reglamento General de la FER.



Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **TRASLADAR la documentación a la Junta Directiva** para su conocimiento y que, a los efectos oportunos, pueda acordar si procede la aceptación del acuerdo de filiación objeto de este punto del presente Informe, **al considerar esta Secretaría General que se cumple con los requisitos exigidos en el Art. 81 Bis del Reglamento General de la FER.**

Madrid, 08 de septiembre de 2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario

A la vista del mismo, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD ACEPTAR los tres acuerdos de filiación recogidos anteriormente y dar traslado a la Comisión delegada para su conocimiento y efectos oportunos.

8º.- PROPUESTA A COMISIÓN DELEGADA: LIGA DHM DE 13 EQUIPOS (CONDICIONADA POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA CNDD)

En relación con este punto del Orden del Día, referido a un posible nuevo calendario de la División de Honor masculina (DHM) y aspectos del sistema de competición conectados con el mismo, el Sr. Patrón-Costas explica que en función de la decisión del CNDD respecto al procedimiento incoado contra Alcobendas por supuesta alineación indebida y si ello conllevara el descenso del club y que Gernika RT mantiene la categoría en DHM, también habría que hacer por parte de la JD una propuesta a la CD para que acuerde modificar el sistema de competición y el calendario de la misma.

Ello, motivado por la justificación que presenta el Sr. Garrote de por qué la solución sería que fuera una liga de 13 equipos:

1.- En la clasificación final real de la Liga, Alcobendas sería último y GRT penúltimo. Ello hace que, por simple aplicación de la normativa de la liga 2021-2022 (apartado 4 b de la circular 3), el Alcobendas desciende directamente a DHB y GRT tendría que disputar una eliminatoria de promoción, a doble vuelta, con el Belenos (2º clasificado de DHB), con el partido de vuelta en el campo de Gernika RT (GRT).

2.- Se da la circunstancia de que el CNDD, por resolución de 1-6-2022, acordó el descenso del GRT a División de Honor B (considerándolo el último clasificado en la liga de DH) y el ascenso automático a División de Honor Belenos RC, eximiéndole a este del playoff de ascenso que hubiera debido disputar como segundo clasificado de la liga de División de Honor B contra La Vila (que, en la clasificación que manejaba el CNDD, había quedado el anteúltimo). Esta última



decisión se basaba en que, previamente, en resolución del CNDD de 25-5-2022 (confirmada por el CNA el 30-6-2022), se había sancionado al Club Alcobendas con el descenso de categoría por la infracción del artículo 103.h) del Reglamento de Partidos y Competiciones y el Comité consideró que era de aplicación al caso lo establecido en el artículo 36.2 del mismo RPC, que contempla el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se producen huecos en una competición.

3.- El Club Alcobendas recurrió la resolución del CNA y el TAD, en resolución de 11-8-2022 (expediente 172/2022 TAD) acordó estimar el recurso y dejar sin efecto la sanción de su descenso. Con ello, desaparecía el supuesto de hecho sobre el que los órganos disciplinarios habían fundado la exención de disputa de la eliminatoria de promoción señalada en el apartado 2.

4.- El 2-6-2022 el GRT recurrió ante el CNA la decisión del CNDD de 1-6-2022 que, como se ha dicho, había acordado el ascenso automático del Belenos, sin promoción. El CNA no resolvió el recurso en el plazo reglamentario, lo que determinaba su desestimación por silencio administrativo. Y esta desestimación presunta fue objeto de recurso ante el TAD, en el mismo procedimiento en que se recurría también la decisión del CNA de 8-6-2022, que desestimó el recurso de apelación deducido contra el acuerdo de 9-5-2022 del CNDD, que había rechazado las alineaciones indebidas del Alcobendas.

5.- Por resolución de 6-9-2022 (expediente 159/2022 TAD), el TAD estimó el recurso de GRT ordenando al CNDD entrar en el fondo de la denuncia de alineaciones indebidas que había presentado en su día el recurrente. En la misma resolución y, sobre la impugnación del acuerdo por el que se había eximido al Belenos de jugar la promoción, se dice (FD 3º, párrafo último) que si este Tribunal considerara que procede estimar el recurso del Gernika RT y que debería admitirse la denuncia formulada de alineación indebida y si, consecuencia de lo anterior, los órganos federativos declararan dicha alineación indebida, las consecuencias que de ello se derivarían, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de Partidos y Competiciones, implicaría que la Federación tendría que adoptar las debidas medidas correctoras necesarias con efectos directos en los equipos que integrarían cada categoría. Esto es, los efectos de la Resolución de 1 de junio de 2022 se desplegarán o no dependiendo del procedimiento sancionador de alineación indebida que, en su caso, se tramite y del resultado del mismo. Es decir, que se da por supuesto que, en caso de que la apreciación de las alineaciones indebidas determinase el descenso deportivo del Alcobendas, quedaría sin efecto la resolución del 1-6-2022 y, por tanto, el ascenso automático del Belenos, lo que obligaría a la FER a adoptar las debidas medidas correctoras necesarias con efectos directos en los equipos que integrarían cada categoría.

6.- De acuerdo con lo que establece el párrafo segundo del artículo 32.1 de la Ley 40/2015, la anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a indemnización. Es decir, que la anulación de un acto administrativo no supone que, automáticamente, el administrado a quien inicialmente benefició el acuerdo luego anulado pueda reclamar, por el solo hecho de la anulación, ningún tipo de responsabilidad a la administración autora del acto.

Y aquí, con independencia de las expectativas que el Belenos se hubiera podido crear a partir de la resolución del CNDD de 1-6-2022 (con las lógicas decisiones en orden a recabar patrocinios económicos y realizar fichajes de jugadores bajo la presunción de que iba a disputar la temporada 2022-2023 en DH), lo cierto es que aquella resolución no era firme. De modo que, en línea de principio, si la resolución ha quedado sin efecto (como se deduce de la resolución del TAD de 6-9-2022), y el Belenos efectivamente tuviera que disputar los partidos de promoción, tal y como están previstos en la normativa, ni este solo hecho (tener que disputar dos partidos de promoción con los que no contaba), ni la eventualidad de que perdiera la promoción (y tuviera que jugar en DHB)



daría lugar sin más a ningún género de responsabilidad de la FER, lo que no impediría que la reclamaran en un litigio de incierto resultado.

7. Ahora bien, la misma Ley 40/2015, obliga a las administraciones públicas a respetar en su actuación y sus relaciones, entre otros, los principios de buena fe, confianza legítima y responsabilidad por la gestión pública (art. 3.1.e de la Ley 40/2015). Y aquí se da una circunstancia relevante, como es el hecho de que la FER nunca comunicó al Belenos el que el acuerdo de 1-6-2022 hubiera sido recurrido. El CNA de la FER resolvió de plano el recurso del GRT contra la decisión del CNDD de 1-6-2022, sin haber dado traslado del mismo al Belenos como parte con un interés directo en el asunto y, de este modo, se privó a dicho club de la posibilidad de conocer que aquella resolución no era firme. La posición jurídica del Belenos, por tanto, no es la del administrado que simplemente confía en que se no se anulará un acto administrativo que no es firme, sino la de quien conoce una resolución que le es favorable y, sin embargo, no es notificado de que contra la misma se ha interpuesto en tiempo y forma un recurso, que puede determinar su anulación. Y, en esta situación, el deber de responsabilidad de la FER y la necesidad de respetar la confianza que Belenos depositó legítimamente en que el acuerdo de 1-6-2022 no había sido impugnado, hace que no quepa, en justicia, revertir ahora los efectos de dicho acuerdo.

8.- Si, por respeto a ese principio de confianza, no se puede obligar sobrevenidamente a Belenos a disputar unos partidos de promoción de los que había sido eximido, tampoco de ello se puede derivar ningún perjuicio para el GRT, que impugnó legítimamente en tiempo y forma tanto las alineaciones indebidas que han determinado que Alcobendas fuera el último clasificado de la liga, como el acuerdo por el que se eximía a Belenos de la disputa de la promoción. Por tanto, ante esta situación, la única solución aceptable es que ambos clubes disputen la liga 2022/2023 en DH, con las correcciones procedentes en la regulación de la misma.

9.- Si se confirma la sanción de descenso a DHB de Alcobendas, no por pérdida de puntos, sino por la otra infracción a la que se refiere el CNDD en su propuesta de resolución, volvería a darse el supuesto de hecho del descenso directo de Alcobendas, y, la posición de Belenos en DH sería ajustada a lo que se decidió en su día. Pero el retraso en decidir y la duda sobre lo que puede suceder, o decidir en su momento el Comité de Apelación o más tarde el TAD, aconsejan en todo caso mantener la Liga de 13, con la que, en todo caso, está conforme la ANCR.

Todo ello para el caso que el CNDD acabe sancionando al Alcobendas Rugby. En el caso contrario seguiría en DH Masculina.

El Sr. Pérez pregunta si dicha decisión, si se confirmara, supondría también la eliminación de la Final de la Copa del Rey y el Sr. Garrote explica que así sería debido a que la supuesta alineación indebida se habría producido también en los partidos que computaban para dicha competición.

El Sr. Villareal indica que tras el comunicado que se realizó por parte de la FER en la web, un miembro de la Comisión Delegada (CD) le ha trasladado que se sienten presionados en el sentido de la decisión que deben tomar y el Sr. Garrote explica que la JD está ejerciendo las funciones que tienen encomendadas por el Estatuto y que se trata de una propuesta que la CD deberá aprobar o decidir adoptar una solución diferente. El Sr. Villareal manifiesta solo su disconformidad o salvedad a las formas, pero no al fondo o contenido propuesta. El Sr. Guitard refuerza el buen obrar y conforme a norma de la JD en este asunto. El Sr. Garrote indica que han estado condicionados por las decisiones de los órganos jurisdiccionales deportivos (TAD).

El Sr. Presidente explica que la Asociación Nacional de Clubes de Rugby de División de Honor (ANCRDH) le ha hecho llegar una propuesta de cómo podría ser el formato de esa nueva liga de 13



equipos y a continuación hace un resumen de la misma, en el caso de que la CD aceptara la propuesta de la JD de que se juegue una liga de 13 equipos que se les remitiría para su valoración y decisión final y que sería la siguiente:

PROPUESTA LIGA DE DH DE 13 EQUIPOS (Incluyendo a Gernika)

Aprobada con el voto favorable de todos los clubes de la ANCR menos Alcobendas que voto en contra en su reunión asamblearia del 14 de septiembre de 2022

- Primera vuelta. Se jugará una primera vuelta de todos contra todos jugando cada equipo 6 partidos en casa y 6 partidos fuera. Son 13 jornadas de las que cada equipo juega 12 partidos y 1 descansa.

- Segunda vuelta. Al acabar esa primera ronda los seis primeros clasificados pasan al Grupo A (6 mejores clasificados al término primera vuelta) y los restantes siete equipos pasan al Grupo B (7 equipos clasificados del 7º al 13º lugar al término primera vuelta).

Esta segunda vuelta se juega cada equipo contra todos los de su grupo, teniendo los del Grupo A 5 jornadas, y los del Grupo B 7 jornadas.

Todos los puntos cuentan en la clasificación. Al finalizar los dos grupos las dos vueltas, jugaran el Play Off los 6 equipos clasificados en la primera vuelta y englobados en el grupo A más los dos mejores clasificados del grupo B manteniendo su posición de 7º y 8º independiente de su puntuación. El resto de las posiciones del 1º al 6º serán según clasificación final.

- Play Off Liga. Al término de esta segunda vuelta de ambos grupos, se juega Play Off por el título con tres jornadas (cuartos de final semifinal y final). Los emparejamientos serán por un lado del cuadro

- o 1- 1º Grupo A Vs 2º Grupo B (equivale al 8º general)*
- o 2- 4º Grupo A Vs 5º Grupo A*
- o 3- 2º Grupo A Vs 1º Grupo B (equivale al 7º general)*
- o 4- 3º Grupo A Vs 6º Grupo A*

Las semifinales serán entre los ganadores de los emparejamientos 1 Vs 2 y 3 Vs 4. Las eliminatorias se jugarán a partido único en el campo del mejor clasificado al termino de a segundavuelta.

- Descenso. Al término de esta segunda vuelta de ambos grupos, los últimos dos clasificados del Grupo B (12º y 13º general) jugarán la siguiente temporada en DHB. Y el antepenúltimo clasificado de este Grupo B (11º general), jugará la promoción a doble partido contra el 2º clasificado de la DHB por un puesto en DH. De esta forma, la temporada siguiente 23/24 volverá a haber 12 equipos en DH.

- La Copa del Rey la disputarán los seis clasificados del Grupo A, que equivale a los 6 primeros clasificados al término de la primera vuelta. Jugarán unos cuartos de final emparejando:

- o 3º Vs 6º*
- o 4º Vs 5º*
- o El 1º y 2º no juegan esta eliminatoria de cuartos de final de Copa del Rey.*



Los ganadores de esas eliminatorias se clasifican para las semifinales que completarán los equipos 1º y 2º clasificados al término de la primera vuelta.

Quedaría por definir, en lo referente a la copa del Rey, si:

- a) Los emparejamientos de cuartos de final de Copa del Rey se juegan en casa del mejor clasificado o se sortea el campo.*
- b) Los emparejamientos de las semifinales si se juegan por ranking o también por sorteo, así como el campo donde se juega.*

ASUNCIONES:

- a) La 1ª Jornada de Liga mantiene los emparejamientos de la 1ª jornada actualmente aprobada. Eso significa que Gernika en la 1ª jornada de liga le toca descansar. El resto de jornadas hay que sortearlas de nuevo*
- b) En la Primera vuelta cada equipo juega 6 partidos en casa y 6 fuera*
- c) En la Segunda vuelta todos los equipos deberán jugar: para el Grupo A, 2 ó 3 partidos en casa cada equipo de los 5 de esa segunda vuelta; para el Grupo B, 3 partidos en casa y 3 partidos fuera cada equipo de los 6 partidos que hay en esa segunda vuelta. Para resolver el cambio de algún partido, la FER definirá sorteo para ver qué partidos se cambian de sede.*
- d) Las dos jornadas eliminatorias de la Copa del Rey (cuartos y semis) se jugarán coincidiendo con dos jornadas de la segunda vuelta del Grupo B*

La ANCR propone a la FER, que lo antes posible, puede ser primeros del próximo año, se cree una comisión asociación-FER para definir los futuros formatos de competición realizando si fuera necesario un plan a corto o medio plazo donde se determinen, entre otras cosas, formatos, numero de clubes participantes.

El Sr. Patrón-Costas explica que esta decisión implicaría, conforme a lo aprobado por la Asamblea que el Gernika RT deberá inscribir un equipo en la Competición Nacional M23 (CN M23) y que debido a ello habría 19 equipos, con lo cual la CD también debería acordar como se re-estructuraría dicha competición y cuál sería su calendario, si tuviera un impacto sobre el mismo.

SE APRUEBA, por Unanimidad de los asistentes, REMITIR a la Comisión Delegada LA PROPUESTA DE LIGA DE 13 EQUIPOS PARA DHM Y DE 19 EQUIPOS PARA LA CN M23 con el fin de que estudien y acuerden lo que estimen oportuno en el ejercicio de sus funciones y facultades.

9º.- COMISIÓN DE MARKETING, PATROCINIO, COMUNICACIÓN Y EVENTOS

El Sr. Villareal informa que la Sra. Vallejo asistirá a la Final de la Supercopa femenina, que tendrá lugar en Aranda de Duero el sábado 24, en representación de esta Junta Directiva. Que está trabajando con el Sr. Sardina en el listado de necesidades para que el organizador cumpla con las exigencias establecidas por la FER para la celebración de dicho encuentro. La pregunta al Sr. Presidente como quiere organizar el equipo de trabajo de apoyo logístico del evento dado que coincide en ese fin de semana con la disputa de la Final de la Copa del Rey en Sevilla y éste le indica que se organicen dos grupos de trabajo independientes.



A continuación, varios de los miembros se ofrecen a asistir a los dos eventos y se debate acerca de quién debe ir a cada uno de ellos para que la FER este bien representada. También se habla del listado de invitaciones (instituciones, federados y socios comerciales, patrocinadores, etc.) que hay que lanzar desde Secretaría General y que revisará el Sr. Garrote. El Sr. Gericó explica las entradas generales y de palco que le corresponden a la FER por convenio, así como a los equipos participantes. También indica que hay 11 personas de la FER (estamento arbitral y servicios médicos que van a trabajar y coordinar la parte deportiva) con cargo al organizador y el Sr. Villarreal añade que tras la cancelación del evento en mayo, tenemos 6 habitaciones reservadas para directivos de las que se podrán hacer uso para los que finalmente acudan.

El Sr. Presidente explica que la Casa Real ha concedido el título de “Real” al Ciencias de Sevilla y que si el CNDD acordara que debe disputar la Final, se aprovecharía para entregarle tal distinción por encargo de la Casa de SM El rey.

A continuación, el Sr. Villarreal explica que el España – Tonga del 5 de noviembre será en Málaga y el Sr. Presidente confirma que ha estado reunido con el Presidente del club local y han establecido los términos del acuerdo para que se hagan cargo de la organización y cuyo acuerdo de cesión habrá que firmar.

En cuanto al España – Namibia del día 12 de noviembre, indica el Sr. Villarreal que no está cerrado con Torrelavega y el Sr. Patrón-Costas le recuerda de la urgencia de determinar la sede para los vuelos y visados del país visitante. El Sr. Sáez explica que existe un plan B que sería Madrid, pero tiene que confirmar con el Ayuntamiento si con motivo de su organización en la ciudad (Estadio Central, que el Sr. Gericó informa que estaría disponible pero que requiero de iniciar conversaciones con la UCM acerca del convenio) la FER podría llegar a tener acceso a una subvención de unos 200.000 €.

El sr. Presidente explica a continuación que esperábamos la visita del CEO de Rugby Europe (RE) este fin de semana, pero le ha cancelado el vuelo la compañía y que intentarán re-agendarlo para próximas fechas.

Por último, el Sr. Villarreal explica que ha hablado con el proveedor de la tienda para que preste servicio en los dos eventos del fin de semana que viene: Supercopa femenina (Aranda de Duero) y Copa del Rey masculina (Sevilla).

10º.- COMITÉ NACIONAL DE ÁRBITROS. CURSO DE LEÓN

El Sr. Presidente propone, por falta de tiempo y con el fin de no alargar más la sesión y al tratarse de un asunto informativo y no “de decisión” que este punto de orden del día sea tratado en la próxima Comisión Operativa en dos semanas.

11º.- PLAN DE PROGRAMA DEL 100 ANIVERSARIO

El Sr. Presidente propone, por falta de tiempo y con el fin de no alargar más la sesión y al tratarse de un asunto informativo y no “de decisión” que este punto de orden del día sea tratado en la próxima Comisión Operativa en dos semanas.



12°.- PLAN DE SISTEMAS, PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y OPERACIONES. ESTADO DE OFICINA DE APOYO A LOS CLUBES

El Sr. Presidente propone, por falta de tiempo y con el fin de no alargar más la sesión y al tratarse de un asunto informativo y no “de decisión” que este punto de orden del día sea tratado en la próxima Comisión Operativa en dos semanas.

13°.- OTROS PROGRAMAS: RUGBY MILITAR, RUGBY INTEGRACIÓN, ETC

El Sr. Presidente propone, por falta de tiempo y con el fin de no alargar más la sesión y al tratarse de un asunto informativo y no “de decisión” que este punto de orden del día sea tratado en la próxima Comisión Operativa en dos semanas.

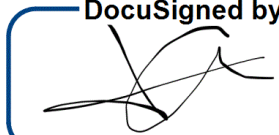
14°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

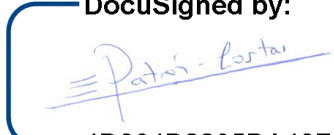
No hay ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20:15 horas, de lo que doy fe como Secretario de la misma

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DocuSigned by:

1AF7CB4D4AD9401...
Juan Carlos MARTÍN

DocuSigned by:

4D064D2285DA40F...
Eliseo PATRÓN-COSTAS